



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
Ministerio de Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 623-13-CE  
HOJA N° 1/1

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
GERENCIA DE TRÁMITES DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

FACTIBILIDAD DE PROYECTO  
(CALIFICACIÓN DE LUGAR Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN)

N° DE PLANOS 1 POR JUEGO

San Salvador, 16 de Septiembre de 2013, vista la solicitud presentada por el [REDACTED] Reg. N° IC-3326, actuando como profesional responsable y la señora [REDACTED] actuando como propietaria del inmueble para la SEGREGACIÓN SIMPLE de tres porciones, a desarrollarse en un terreno con un área de 649.11 Mts<sup>2</sup>, ubicado en [REDACTED] Departamento de Cuscatlán, en lo relativo a obtener Factibilidad de Proyecto, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano resuelve conceder lo solicitado de conformidad a lo siguiente:

1. CALIFICACIÓN DE LUGAR.

1.1. De acuerdo a su Localización y Grado de Urbanización el proyecto se clasifica de la siguiente manera:

LOCALIZACIÓN: L - 2	GRADO DE URBANIZACIÓN: U - 1
USO DEL SUELO: HABITACIONAL	

1.2 Esta resolución autoriza la segregación del inmueble en tres porciones con las siguientes áreas:

Porción N° 1: 216.36 Mts<sup>2</sup>

Porción N° 2: 216.29 Mts<sup>2</sup>

Porción N° 3: 216.46 Mts<sup>2</sup>

En caso de que se desee subparcelar o efectuar nuevas segregaciones en los inmuebles autorizados en esta resolución, deberá presentar ante esta Institución los trámites de aprobación de la parcelación.

Deberá atenderse lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento.
- Ley del Medio Ambiente Recursos Naturales.
- Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Código de Salud.
- Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador.





VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO  
Ministerio de Obras Públicas

EXPEDIENTE N° 623-13-CE

2. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS VÍAS:

2.1 De acuerdo a la clasificación de vías respetar los siguientes Derechos de Vía:  
NOMBRE DE LA VÍA: 8ª Avenida Norte  
(Sección A-A)

REFERENCIA	SECCIÓN
½ Derecho de Vía (D.V.)	Variable
Del Eje Actual a la Línea de Construcción	Variable
Del mismo Eje al Límite de Derecho de Vía	Variable
Del mismo Eje al Cordón existente	3.50
Anchura de Acera	variable

3. Para cualquier proyecto de construcción que se pretenda desarrollar en los inmuebles autorizados en esta resolución, deberá solicitar los permisos respectivos ante el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

NOTAS:


- a) Atender todas las observaciones y correcciones señaladas con COLOR ROJO en los planos.
- b) Esta resolución NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN para ejecutar obras físicas, tala de árboles, ni terracería manual o mecánica.
- c) La presente Resolución será válida por el término de DOS AÑOS a partir de ésta fecha, de conformidad a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales.

  
TECNICO



  
GILMA VELASCO DE COLINDRES  
COORDINADORA GTUC  
REGIONAL CENTRAL



  
JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUIZ  
VICEMINISTRO DE VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO